

Por la cual se inscribe a un dignatario de la CORPORACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 63 del 15 de enero de 2003, y con estatutos modificados mediante Resolución 204 del 8 de marzo de 2019, emitida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 45.457.602, en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE, en oficio con radicado interno EXT-BOL-19-005361 ha solicitado que se inscriba como tal, ante la renuncia presentada por la anterior representante legal de la entidad y aceptada por la asamblea, tal como consta en el Acta No. 5 de la Asamblea General de la Corporación y anexos, correspondiente a reunión celebrada del 4 de enero de 2018.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva, la renuncia y la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción de la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ como representante legal de la CORPORACIÓN INSTITUTO PAULO FREIRE, elegida de conformidad con el acta de la asamblea extraordinaria del 4 de enero de 2018, para completar el periodo estatutario, el cual va hasta el 4 de diciembre de 2020.

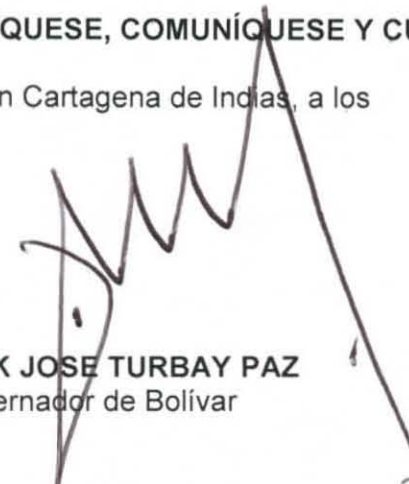
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

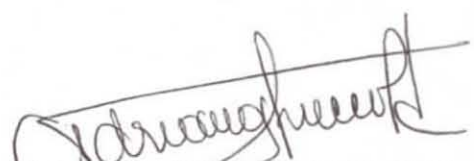
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 ABR. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica